

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00097-00
Montería, 13 de octubre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma, las cuales fueron presentadas a través de apoderados judiciales al correo electrónico del Juzgado. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de octubre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00097-00
Demandante:	JOSE ARMANDO ARRIETA OVIEDO
Demandado:	PORVENIR S.A y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, las cuales fueron enviadas al correo electrónico del Juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante JOSE ARMANDO ARRIETA OVIEDO y las demandadas PORVENIR S.A y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss, Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 27 de JULIO de 2023 a la hora de las 9:00 de la mañana; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, como mandatario judicial de la parte demandada PORVENIR S.A, y como abogado inscrito de firma al Dr OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: TENGASE al representante legal de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Dr CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO como apoderado judicial de la misma en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813f23b4956c1cd3301b3bfcf73224bc07d7c77c522e35a381d36c8df4e2a1fc**

Documento generado en 13/10/2022 04:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>